

BOLETIN MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
Creado por Ordenanza 5381/96
N° 294

AUTORIDADES

Intendente
Omar Félix

Honorable Concejo Deliberante
Samuel Barcudi

Secretario de Gobierno
Paulo Campi

Secretario de Obras Públicas
Roberto Zaratiegui

Secretario de Hacienda
Marcelo Gómez

Diseño, confección e impresión *Honorable Concejo Deliberante* M.A.L. Jefe Departamento Computación

SUMARIO

ORDENANZAS:	
15104 – 15169.....Pag. 4231	
DECRETOS.	
6154 - 6162.....Pag. 4248	
DECLARACIONES	
3621 – 3643.....Pag. 4249	

ORDENANZAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15104

Artículo 1°.-ASIGNAR los nombres a las Calles del “Barrio La Carolina”, del Paraje de Cuadro Bombal, del Departamento de San Rafael que se indican a continuación: ALDAO, César Domingo; FONSECA, María Elena; MAGALLANES, Carlos Alberto; CASTILLO, Armando; CABRERA, Germán; PALOMIR, Lucas; ALDAO, Camilo (Hijo), CANDIA, Benigno; BOMBAL, Rosa (Pasillo) y BOMBAL, Susana (frente a lo que hoy es el Jardín Maternal).-

Artículo 2°.-LOS gastos que se originen de la aplicación del Art. 1°, deberán ser con cargo al Presupuesto de gasto en vigencia.-

Artículo 3°.-POR Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos se confeccionará y colocará cartelera y señalización correspondiente.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15105

Artículo 1°.-EXIMIR a la Lic. SÁNCHEZ, María Eugenia, DNI N° 21.444.370, en su carácter de Directora de la Escuela Secundaria N° 1 de Gral. Viamonte, de Los Toldos, del CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL CANON DE ALQUILER por uso de las Instalaciones del Albergue Municipal; correspondiente al alojamiento de setenta (70) personas, quienes visitaran nuestro Departamento en concepto de un Viaje Estudiantil, los días 28, 29, 30 y 31 de Octubre de 2024, conforme a detalle obrante en el Expte. N° 17399-S-24.-

Artículo 2°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, tómese debida nota de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RA-

FAEL, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15106

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por los Sres. ALTAMIRANO, Marcos Dante; DNI N° 30.567.885 y HERRERA, Fernando Andrés; DNI N° 29.884.944, en calidad de propietarios del inmueble registrado bajo la Matrícula N° 04878/17, Asiento A-2, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra ubicado sobre Calle Chile, Santa Fe, Avellaneda e Hipólito Yrigoyen, s/n del Distrito de Goudge, en el Departamento de San Rafael y posee una superficie total según mensura de 1 ha 0.199,40 m2 y según título de 1 ha. 0.250,00 m2. Se procede a donar una superficie total según mensura de 721,95 m2 y según título de 782,55m2, con destino a Fracción 26 y Ochavas. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia de Mendoza y la Ordenanza 13516-HCD. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Fracción 26 -Afectado a Canal y Espacio Público

Superficie total: según mensura de 705,95 m2 y según título de 766,55 m2
Norte: en 102,01 m con calle Santa Fe
Sur: en 102,01 m con terreno del oferente
Este: en 4,17 m con calle Chile
Oeste: en 4,17 m con calle Avellaneda

Ochavas

Superficie total: según mensura y título de 16,00 m2

Fracción 26

Ochava noroeste: 4,00 m x 2,83 m x 2,83 m
 Ochava noreste: 4,00 m x 2,83 m x 2,83 m
 Lote 12: 4,00 m x 2,83 m x 2,83 m
 Lote 19: 4,00 m x 2,83 m x 2,83 m

El inmueble de referencia se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, bajo la Matrícula N° 04878/17, Asiento A-2. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 15369-A-24; caratulado: ALTAMIRANO, Marcos - Romance N° 1221 - s/Donación sin cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donada en el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15107

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por el Sr. DI CESARE, Fernando, DNI N° 21.807.874 y la Sra. PEDERNERA, Micaela Vanesa, DNI N° 36.629.175, en representación y en carácter de Presidente y Secretaria respectivamente de la "Unión Vecinal Bolívar", respecto de un inmueble registrado bajo la Matrícula N° 32478/17, Asiento A-1, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra ubicado sobre Calle Bolívar N° 599, de la Ciudad de San Rafael y posee una superficie total según mensura de 3 ha. 7.700,37 m² y según título de 4 ha. 0.570,82 m². Se procede a donar una superficie total según mensura de 20.393,07 m² y según título de 23.502,14 m², con destino a Calles Ecuador, Ortiz de Rosas, República de Israel, Formosa, Calle Proyectada 1, Calle Proyectada 2, Calle Proyectada 3, Ochavas, Espacio de Equipamiento y Pasaje Peatonal. La presente donación se hace a los efectos de dar

cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia de Mendoza y la Ordenanza 13516-HCD. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Calle Ortiz de Rosas

Superficie total: según mensura de 4.312,69 m² y según título de 4.756,85 m² Norte: en 215,88 m con terreno del oferente y calle Formosa
 Sur: en 215,73 m con terreno del oferente, calle proy. 1, 2, calle Formosa y calle Rep. de Israel
 Este: en 20,00 m con más calle Ortiz de Rosas
 Oeste: en 20,00 m con más calle Ortiz de Rosas

Calle Ecuador

Superficie total: según mensura de 4.315,74 m² y según título de 4.759,90 m² Norte: en 215,88 m con terreno del oferente, calle proy. 1, 2, calle Formosa y calle Rep. de Israel
 Sur: en 215,95 m con terreno del oferente, calle proyectada 1, calle Formosa, senda peatonal y espacio de equipamiento
 Este: en 20,00 m con más calle Ecuador
 Oeste: en 19,61 m con más calle Ecuador

Calle Formosa

Superficie total: según mensura de 2.685,22 m² y según título de 3.129,37 m²

Tramo Norte:

Norte: en 20,00 m con más calle Formosa
 Sur: en 20,00 m con calle Ortiz de Rosas
 Este: en 17,47 m con terreno del oferente
 Oeste: en 17,47 m con terreno del oferente

Tramo Centro:

Norte: en 20,00 m con calle Ortiz de Rosas
 Sur: en 20,00 m con calle Ecuador
 Este: en 83,43 m con terreno del oferente
 Oeste: en 84,00 m con terreno del oferente

Tramo Sur:

Norte: en 20,00 m con calle Ecuador
 Sur: en 20,00 m con Ángel Quiles
 Este: en 33,65 m con terreno del oferente
 Oeste: en 33,52 m con terreno del oferente

Calle Israel

Superficie total: según mensura de 1.508,69 m² y según título de 1.952,84 m²
 Norte: en 16,00 m con calle Ortiz de Rosas
 Sur: en 16,00 m con calle Ecuador
 Este: en 83,09 m con ADENIFA
 Oeste: en 88,29 m con terreno del oferente

Calle Misiones (Proyectada I)

Superficie total: según mensura de 1.872,01 m² y según título de 2.316,16 m²
 Norte: en 16,00 m con calle Ortiz de Rosas
 Sur: en 16,00 m con calle Ecuador
 Este: en 84,08 m con terreno del oferente
 Oeste: en 84,17 m con fracción B del plano de mensura

Calle Virgen de Caacupe (Proyectada II)

Superficie total: según mensura de 1.341,06 m² y según título de 1.785,21 m² Norte: en 16,00 m con calle Ortiz de Rosas
 Sur: en 16,00 m con calle Ecuador
 Este: en 84,00 m con terreno del oferente
 Oeste: en 83,86 m con terreno del oferente

Calle Proyectada III

Superficie total: según mensura de 2.073,64 m² y según título de 2.517,79 m² Norte: en 129,58 m con terreno del oferente, calle Misiones y calle Formosa
 Sur: en 129,62 m con Ángel Quiles
 Este: en 16,00 m con terreno del oferente
 Oeste: en 16,00 m con Antonio López

Ochavas

Superficie total: según mensura y según título de 76,07 m²

Manzana A lote 5 (4,00 m x 2,83 m x 2,83 m)
 Manzana B lote 1 y 2 (4,00 m x 2,83 m x 2,83 m)
 Manzana C lote 1 (4,00 m x 2,83 m x 2,83 m) y 2 (4,00 m x 2,84 m x 2,84 m)
 Manzana D lote 1 y 2 (4,00 m x 2,83 m x 2,83 m)
 Manzana E lote 1 y 4 (4,00 m x 2,83 m x 2,83 m)
 Manzana F lote 1 (4,00 m x 2,82 m x 2,82 m), lote 6 (4,00 m x 2,84 m x 2,84 m), lote 8 (4,00 m x 2,83 m x 2,83 m), lote 13 (4,00 m x 2,83 m x 2,83 m)
 Manzana C lote 8 (4,00 m x 2,82 m x 2,82 m) y lote 9 (4,00 m x 2,84 m x 2,84 m)
 Manzana D lote 8 (4,00 m x 2,82 m x 2,82 m) y lote 9 (4,00 m x 2,84 m x 2,84 m)
 Manzana E lote 9 (4,00 m x 2,82 m x 2,82 m) y lote 12 (4,00 m x 2,84 m x 2,84 m)
 Manzana G (4,00 m x 2,82 m x 2,82 m)
 Manzana F lote 1 (4,00 m x 2,82 m x 2,82 m), lote 6 (4,00 m x 2,84 m x 2,84 m), lote 8 (4,00 m x 2,83 m x 2,83 m) y lote 13 (4,00 m x 2,83 m x 2,83 m)

Pasaje Peatonal

Superficie total: según mensura y según título de 445,15 m²

Norte: en 5,00 m con calle Ecuador, 39,23 m con espacio de equipamiento
 Sur: en 44,23 m con Ángel Quiles
 Este: en 5,00 m y 44,81 m con espacio de equipamiento
 Oeste: en 49,60 m con terreno del oferente

Espacio de Equipamiento

Superficie total: según mensura y según título de 1.762,80 m²

Norte: en 39,23 m con calle Ecuador
 Sur: en 39,23 m con pasaje peatonal
 Este: en 45,06 m con Don Daniel S en Comandita
 Oeste: en 44,81 m con pasaje peatonal

El inmueble de referencia se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, bajo la Matrícula N° 32.478/17, Asiento A-1. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 14884-D-24; caratulado: DI CESARE, Fernando -España 532- s/Donación sin cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donada en el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15108

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por las Sras. MUÑOZ, Mirta Silvina; DNI N° 25.259.948 y MUÑOZ, María Soledad; DNI N° 27.892.444, en su calidad de propietarias del inmueble registrado bajo la Matrícula N° 16.361/17, Asiento A-3, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra ubicado sobre Calle Gutiérrez s/n, del Distrito Rama Caída y posee una superficie total según mensura y según título de 14 ha. 9.249, 68 m2. Se procede a donar una superficie total según mensura y según título de 779,23 m2, con destino a ensanche de Calle Gutiérrez. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia de Mendoza y la Ordenanza 13516-HCD. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Ensanche Calle Gutiérrez

Superficie total: según mensura y según título de 799,23 m2
Norte: en 3,35 m con más calle Gutiérrez
Sur: en 3,354 m con más calle Gutiérrez
Este: en 238,74 m con terreno del oferente
Oeste: en 238,84 m con más calle Gutiérrez

El inmueble de referencia se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, bajo la Matrícula N° 16.361/17, Asiento A-3. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 15600-M-24; caratulado: MUÑOZ, Mirta Silvina - Gutiérrez s/n - Rama Caída - s/Donación sin cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donada en el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15109

Artículo 1°.-EXIMIR al Sr. FERNÁNDEZ, Facundo, DNI N° 35.663.819, en su carácter de Profesor de la Escuela Albergue N° 4-227 "Gudalupe de la Frontera", de Agua Escondida, en el Departamento de Malargüe, del CIEN POR CIENTO (100%) DEL CANON DE ALQUILER por uso de las Instalaciones del Albergue Municipal; correspondiente al alojamiento de dieciocho (18) personas, quienes visitaron nuestro Departamento en concepto de un Viaje Estudiantil, los días 21 y 27 de Octubre de 2024, conforme a detalle obrante en el Expte. N° 18171-S-24.-

Artículo 2°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15110

Artículo 1°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dona con cargo al "Club Ika San Rafael Simple Asociación Civil", CUIT N° 30-71537704-3; una fracción de terreno identificada como Espacio de Equipamiento de un inmueble ubicado sobre Calle Ortubia, Paraje El Toledano, del Distrito Las Paredes, constante de una superficie total según mensura de 17.806,15 m2 y según título de 17.061,10 m2, el que se encuentra registrado a nombre de la Municipalidad de San Rafael, bajo la Matrícula N° 53.326/17, Asiento A-1 en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de San Rafael. Se donará una superficie total según mensura y según título de 4.314,02 m2, conforme al siguiente detalle:

Espacio de Equipamiento

Superficie total: según mensura y según título: 4.314,02 m2.

Norte: en 105,40 m con Luis Contreras

Sur: en 105,08 m con Calle IV

Este: en 39,39 m con Fracción 11

Oeste: en 42,61 m con Josefa Formes

Artículo 2°.-IMPONER COMO CARGO de la presente Donación la edificación de oficinas, sanitarios y salón de usos múltiples; limpieza y nivelación del terreno; cierre perimetral; sembrado de césped y parquización.-

Artículo 3°.-FIJAR un plazo máximo de CINCO (5) años para la ejecución de las obras correspondientes al cargo, contados a partir de la entrega de la fracción de terreno identificada en el Art. 1°. Vencido el plazo sin que la donataria cumpla en debida forma el cargo impuesto, la Municipalidad podrá revocar la donación efectuada.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL procederá a desafectar del patrimonio Municipal el terreno donado una vez cumplido el cargo impuesto.-

Artículo 5°.-LOS GASTOS que se originen para la confección del plano de mensura, la desafectación, escrituración e inscripción a favor de la donataria, y cualquier otro que tenga como fin la transferencia del terreno donado, correrán a su único y exclusivo cargo.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15111

Artículo 1°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dona con cargo a la "Asociación Sanrafaelina de Tenis de Mesa", un inmueble ubicado sobre Calle Los Franceses N° 1675, de la Ciudad de San Rafael, constante de una superficie total según mensura y según título de 568,80 m2, el que se encuentra registrado a nombre de la Municipalidad de San Rafael, bajo la Matrícula N° 75.576/17, Asiento A-1, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de San Rafael. La superficie donada se detalla a continuación:

Superficie total: según mensura y según título de 568,80 m2

Polígono:

1 - 2, en 12,00 m con Stringer Guillermo

2 - 3, en 47,40 m con Bautista Héctor

3 - 4, en 12,00 m con calle Los Franceses

4-1, en 47,40 m con Camiletti Pedro

Artículo 2°.-IMPONER COMO CARGO de la presente Donación la edificación de una sala exclusiva de entrenamiento de tenis de mesa.-

Artículo 3°.-FIJAR un plazo máximo de CINCO (5) años para la ejecución de las obras correspondientes al cargo, contados a partir de la entrega de la fracción de terreno identificada en el Art. 1°. Vencido el plazo sin que la donataria cumpla en debida forma el cargo impuesto, la Municipalidad podrá revocar la donación efectuada.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL procederá a desafectar del patrimonio Municipal el terreno donado una vez cumplido el cargo impuesto.-

Artículo 5°.-LOS GASTOS que se originen para la confección del plano de mensura, la desafectación, escrituración e inscripción a favor de la donataria, y cualquier otro que tenga como fin la transferencia del terreno donado, correrán a su único y exclusivo cargo.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15112

Artículo 1°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dona con cargo a la "Escuela de Educación Especial N° 20 PE APRID", una fracción de terreno identificada como Espacio de Equipamiento de un inmueble ubicado sobre Calle Luis Tirasso s/n y FCNGSM, de la Ciudad de San Rafael, constante de una superficie total de según título 3 ha. 0415,77 m2, según mensura: 3 ha. 6.423,22 m2, el que se encuentra registrado a nombre de la Municipalidad de San Rafael, bajo la Matrícula N° 21.433/17, Asiento A-1 en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de San Rafael. Se procederá a "Donar con Cargo", el espacio de equipamiento "Lote A", que consta de una superficie total según mensura y según título: 1.772,56 m2, conforme al siguiente detalle:

Espacio de Equipamiento "Lote A"

Superficie total: según mensura y según título: 1.772,56 m2.

Norte: en 89,00 m con Escuela de Bachillerato Técnico Agrario Pascual Iaccarini

Sur: en 89,00 m con Calle Proyectada IV

Este: en 20,00 m con Lote 10

Oeste: en 20,00 m con Lote 9

Artículo 2°.-IMPONER COMO CARGO de la presente Donación la construcción de aulas, con posibilidad de conexión de servicios; un área de deporte y recreación, talleres, espacio verde y huerta.-

Artículo 3°.-FIJAR un plazo máximo de CINCO (5) años para la ejecución de las obras correspondientes al cargo, contados a partir de la entrega

de la fracción de terreno identificada en el Art. 1°. Vencido el plazo sin que la donataria cumpla en debida forma el cargo impuesto, la Municipalidad podrá revocar la donación efectuada.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL procederá a desafectar del patrimonio Municipal el terreno donado una vez cumplido el cargo impuesto.-

Artículo 5°.-LOS GASTOS que se originen para la confección del plano de mensura, la desafectación, escrituración e inscripción a favor de la donataria, y cualquier otro que tenga como fin la transferencia del terreno donado, correrán a su único y exclusivo cargo.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15113

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago, cheque o transferencia electrónica a favor de la Sra. DI TOTO, Moira Carina; DNI N° 40.003.174, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS ONCE CON 00/100 (\$382.311,00), en concepto de Subsidio destinado a Gastos Médicos; todo conforme a constancias obrantes en el Expte. N° 20156-D-24.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta indicada a fs. 13 del Expte. N° 20156-D-24, con imputación al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-POR DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES se procederá a instrumentar el convenio, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Acuerdo N° 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 4°.-EL BENEFICIARIO, Sra. DI TOTO, Moira Carina; DNI N° 40.003.174, deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados, de acuerdo a normativas vigentes.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15114

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la realización del ciclo de actividades denominado: "La Transformación Fundamental" que se llevaron a cabo durante el primer semestre del año 2024, a cargo de la Sociedad Teosófica, por su contribución al desarrollo cultural, social y espiritual de la comunidad de San Rafael, conforme lo dispuesto mediante Ordenanza N° 15036.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE procedase a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15115

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la trayectoria en la difusión y preservación de la música cuyana llevada a cabo por los músicos: "Raymundo 'Pichón' MOYANO, Duilio HEREDIA, Anselmo Manuel BUSTOS, Lisandro PEREYRA LUNA y Antonio GALLARDO".-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE procedase a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo

Samuel Barcudi

Secretario

Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15116

Artículo 1°.-APROBAR la revocación parcial y bilateral de la donación efectuada por Ordenanza N° 3074 y su modificatoria Ordenanza N° 3348, y consecuentemente revertir el dominio y posesión a favor de la Municipalidad de San Rafael, del inmueble ubicado con frente a Calles Luis Tirasso s/n, en su intersección con prolongación Av. José Vicente Zapata -Esq. Noreste- y Pública s/n de Ciudad, lugar denominado Parque Norte, individualizado como Fracción 1, constante de una superficie total según título de 12 ha. 8042,19 m2 y según mensura de 12 ha. 8948, 38 m2.-

Artículo 2°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dona con cargo a la “Fundación Tassaroli”, una fracción de terreno individualizada como Fracción 1, perteneciente al inmueble ubicado con frente a Calles Luis Tirasso s/n, en su intersección con prolongación Av. José Vicente Zapata -Esq. Noreste- de Ciudad, constante de una superficie total según título de 12 ha. 8042,19 m2 y según mensura de 12 ha. 8948, 38 m2. Se procederá a donar una superficie total según título de 9 ha. 6413,46 m2 y según mensura de 9 ha. 7095,81 m2, inscripta bajo Matrícula 22.205/17, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, conforme al siguiente detalle:

Fracción 1

Superficie total: según mensura 9 ha. 7095,81 m2 y según título 9 ha. 6413,46 m2

Norte: en ciento cincuenta y cinco metros con calle pública proyectada, en ochenta metros con Fracción 3 del mismo plano y en cincuenta y siete metros treinta y cuatro centímetros con calle pública proyectada

Sur: en trescientos setenta y nueve metros setenta centímetros y en veintiocho metros, ambos con prolongación Avenida Zapata; y en cien metros con UTN

Noreste: en trescientos ochenta y un metros noventa centímetros con calle pública proyectada con frente a Instituto Provincial de la Vivienda

Este: ciento cincuenta metros con UNC y en ciento veintidós metros noventa y cinco centímetros con fracción 2 de UTN

Oeste: en trescientos catorce metros noventa centímetros con calle Luis Tirasso; en ciento cincuenta y un metros sesenta y ocho centímetros con fracción 3 de UNC; y en ciento veinte metros con UTN.

Artículo 3°.-IMPONER COMO CARGO de la presente Donación, la creación de un Polo Científico, Tecnológico y de Formación, que conlleva en una Primera Etapa la construcción de un Centro de Formación, Tecnología, Investigación e Innovación de la Zona Sur de Mendoza, en adelante Centro Tecnológico Carlos José Tassaroli.-

Artículo 4°.-FIJAR un plazo máximo de VEINTE (20) AÑOS para la ejecución de las obras correspondientes al cargo, contados a partir de la entrega de la fracción de terreno identificada en el Art. 2° de la presente Ordenanza. Vencido el

plazo sin que la donataria cumpla en debida forma el cargo impuesto, la Municipalidad revocará la donación efectuada mediante resolución correspondiente, debiendo notificar la misma a la donataria.-

Artículo 5°.-COMPROMISO Y OBLIGACIÓN PARA LA DONATARIA. La donataria se compromete a desarrollar el proyecto durante el plazo otorgado, en TRES (3) etapas conforme al siguiente detalle:

Primera Etapa: construcción y puesta en marcha del Centro Tecnológico “Carlos José Tassaroli” con sus tres áreas, comenzando primeramente con el área de Formación, luego el área de Laboratorio y finalmente el área de Innovación.

Segunda Etapa: Articulación estratégica y creación de nodos sociales y de innovación para la incubación y expansión del Polo Tecnológico desarrollando proyectos científicos, académicos y tecnológicos que puedan constituirse dentro del Polo.

Tercera Etapa: Internacionalización y Fortalecimiento de la competitividad regional para posicionarse a San Rafael como Hub de Innovación Global, a través también de empresas locales insertadas y asociadas al Polo brindando apoyo en la adaptación de productos a mercados extranjeros.

La “Fundación Tassaroli” se compromete a presentar el Plan de Acción de la Primera Etapa, a los NOVENTA (90) días de haber de la sanción de la presente Ordenanza.-

La donataria deberá presentar en forma anual ante este Honorable Concejo Deliberante, una memoria detallada sobre el avance de la obra, la cual incluirá un informe técnico y financiero en el que deberá especificar las etapas completadas, los recursos utilizados, los plazos de ejecución y cualquier inconveniente o modificación surgida durante el proceso. La memoria deberá ser presentada dentro de los primeros TREINTA (30) días de iniciadas las Sesiones Ordinarias de este Honorable Cuerpo, garantizando la transparencia y el control sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos para la obra.-

Artículo 6°.-LA FUNDACIÓN TASSAROLI, no podrá transferir el inmueble ni darle un destino distinto al impuesto en el cargo del Art. 3° de la presente Ordenanza, salvo autorización expresa de la donante, pudiendo por voluntad propia autorizar su uso, sin cesión del mismo, a personas jurídicas distintas con proyectos acordes al objetivo y consolidación del cargo impuesto en la presente Donación.-

Artículo 7°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL procederá a escriturar a favor de “Fundación Tassaroli”, con cláusula de retrocesión, para el caso de incumplimiento del cargo establecido en la presente Ordenanza.-

Artículo 8°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL procederá a desafectar del patrimonio Municipal el terreno donado una vez cumplido el cargo impuesto.-

Artículo 9°.-LOS GASTOS que se originen para la confección del plano de mensura, escrituración e inscripción a favor de la donataria, y cualquier otro que tenga como fin la transferencia del terreno donado, correrán a su único y exclusivo cargo.-

Artículo 10°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
SecretarioSamuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15117

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, el “Congreso de Economía Natural”, organizado por el Centro de Estudios Políticos Oasis Sur, que consta de un Ciclo de Conferencias que comenzaron el día 19 de Octubre de manera virtual y culminaron el día 25 de Octubre de 2024, en el aula Magna de la Universidad Nacional de Cuyo, conforme lo dispuesto mediante Ordenanza N° 15036.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE procedase a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
SecretarioSamuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15118

Artículo 1°.-ESTABLECER la obligatoriedad, a partir del 1° de Enero del año 2025, que la totalidad de las movilizaciones pertenecientes al Municipio de San Rafael, deberán constar con un Calco de las Islas Malvinas, con la Leyenda debajo: “Las Islas Malvinas, Son Argentinas”, según especificaciones orientativas previstas en el Art. 2°, de la presente Ordenanza.-

Artículo 2°.-ESPECIFICACIONES. La confección de la “Calco y Leyenda”, deberá tener un diseño simple y claro. Deberá ser en vinilo troquelado autoadhesivo, removible, de alta durabilidad al exterior, en color negro mate, sin fondo, de 12 cm de ancho, por 15 cm de alto, la que se aconseja colocar sobre el guardabarros delantero derecho, sector superior, en proximidad de la puerta del acompañante, priorizando un

lugar visible que no empaste el resto de identificaciones que, existentes, acreditan al rodado como Vehículo Oficial del Municipio de San Rafael.-

Artículo 3°.-LOS GASTOS que impliquen el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán imputados al Presupuesto de Gasto en vigencia.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15119

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a proceder a la entrega de SESENTA (60) LITROS DE COMBUSTIBLE MENSUALES, a favor de la Sra. BAROTTO, Raquel Graciela; DNI N° 13.038.595, en su calidad de Presidente de la Asociación de Rehabilitación y Taller Especial de Real del Padre, por el periodo comprendido entre Julio a Diciembre de 2024 inclusive, en concepto de Ayuda Económica destinada al traslado de personas con capacidades diferentes que asisten a dicha Institución, según constancias obrantes en Expte. N° 12802-A-24.-

Artículo 2°.-EL GASTO será imputable al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-EL BENEFICIARIO deberá rendir cuenta documentada de la inversión de la ayuda económica otorgado, de acuerdo a la normativa vigente.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15120

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a proceder a la entrega de

CIEN (100) LITROS DE NAFTA SUPER Y CIEN (100) LITROS DE GAS-OIL MENSUALES, a favor del Sr. TABOADA, Roque Aureliano; DNI 37.625.779, en su carácter de Presidente del Club Social Y Deportivo Nihuil-CO, por el periodo comprendido entre Octubre a Diciembre de 2024 inclusive, en concepto de Ayuda Económica, destinados al traslado del niños que forman parte del Equipo de Fútbol que participan en Torneos de la Liga, según constancias obrantes en Expte. N° 12710-C-24.-

Artículo 2°.-EL GASTO será imputable al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-EL BENEFICIARIO deberá rendir cuenta documentada de la inversión de la ayuda económica otorgado, de acuerdo a la normativa vigente.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15121

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a proceder a la entrega de CUARENTA (40) LITROS DE COMBUSTIBLE MENSUALES, a favor de la Sra. MODON, Verónica Elizabeth; DNI N° 27.402.141, por el periodo comprendido de Septiembre a Diciembre de 2024 inclusive, en concepto de Ayuda Económica destinada al traslado de su hija a la ciudad de Mendoza para Tratamientos Médicos, según constancias obrantes en Expte. N° 18060-M-24.-

Artículo 2°.-EL GASTO será imputable al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-EL BENEFICIARIO deberá rendir cuenta documentada de la inversión de la ayuda económica otorgado, de acuerdo a la normativa vigente.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN

RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15122

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a proceder a la entrega de CIENTO CINCUENTA (150) LITROS DE GAS-OIL MENSUALES, a favor del Sr. NEME, Jorge Elias, DNI N° 16.408.143, en su carácter de Presidente de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Atuel, correspondiente a los meses comprendidos desde Septiembre a Diciembre inclusive de 2024, destinados para la colaboración del Cuartel, según constancias obrantes en Expte. N° 19027-N-24.-

Artículo 2°.-EL GASTO será imputable al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-EL BENEFICIARIO deberá rendir cuenta documentada de la inversión de la ayuda económica otorgado, de acuerdo a la normativa vigente.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15123

Artículo 1°.-APROBAR LA DE DONACIÓN CON CARGO a favor de Escuela Artística Vocacional N° 5-011 "San Francisco Solano", del inmueble ubicado frente Av. Mariano Moreno Esq. Fray Mamerto Esquiú, en la Ciudad de San Rafael. El mencionado inmueble está registrado a nombre de la Municipalidad de San Rafael, bajo la Matrícula N° 70.938/17, Asiento A-1, adjunto a fs. 6. El mismo posee una superficie total de según título 2 ha. 2.690,91 m2, según plano aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia, bajo el N° 17/40304, adjunto a fs. 3. El terreno donado fue transferido por la ONABE (Organización Nacional de Administración de Bienes) a la Municipalidad de San Rafael a través de la Ordenanza N° 7257, adjunta a fs. 8. La superficie estimada a donar es de 9.324,9 m2, sujeta al plano de mensura y fraccionamiento definitivo. A continuación, se detalla lo solicitado por croquis a fs. 2:

Superficie del Terreno

Superficie según mensura y según título: 9.324,9 m2 (sujeto a mensura definitiva).

Nord-Nord-Este: en 120,00 m en línea paralela al límite Nord-Nord-Este de la parcela a subdividir con terreno del oferente.

Este-Sud-Este: en línea intrapoligonal curva cuya cuerda de 129,77 m (a verificar en el plano de

mensura), con un radio de curva de 508,83 m (a verificar en el plano de mensura), con Vías del Ferrocarril.

Sud-Oeste: en 110,00 m con Av. Moreno
Oeste-Nord-Oeste: en 55,00 m (a verificar en el plano de mensura), en línea paralela al límite Este con terreno del oferente.-

Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 29986-E-23, caratulado: Escuela Artística y Vocacional N° 5-011 "San Francisco Solano" - Av. Rivadavia 162- Asunto: s/Terreno/Construcción de edificio propio.-

Artículo 2°.-IMPONER COMO CARGO a la Escuela Artística Vocacional N° 5-011 "San Francisco Solano" de la presente donación, la construcción del edificio propio en un plazo máximo de CINCO (5) AÑOS. Vencido el plazo impuesto sin que se haya dado cumplimiento con el cargo, la Municipalidad deberá revocar la donación efectuada, salvo que, con razón fundada, se solicitara la prórroga de dicho plazo por un término igual.-

Artículo 3°.-LA CONFECCIÓN del plano unificado de mensura respectivo, escritura y cualquier otro gasto que se origine para efectuar la transferencia del terreno, estará a cargo exclusivo de la Escuela Artística Vocacional N° 5-011 "San Francisco Solano".-

Artículo 4°.-LAS OBRAS de urbanización e infraestructura faltantes estarán a cargo de la Escuela Artística Vocacional N° 5.011 "San Francisco Solano".-

Artículo 5°.-POR Secretaría de Hacienda proceder a desafectar del Patrimonio Municipal, el terreno a que se refiere la presente Ordenanza.-

Artículo 6°.-LA INSCRIPCIÓN a nombre de la Escuela Artística Vocacional N° 5.011 "San Francisco Solano", del terreno donado como el resto de las oficinas administrativas con Jurisdicción sobre el inmueble, estará a cargo de la Escuela ante la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.-

Artículo 7°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15124

Artículo 1°.-APROBAR la liquidación de los trabajos de pavimentación asfáltica de las siguientes Calles: Independencia entre Chubut y Sueta, Santa Cruz entre Ortiz de Rosas e Independencia de esta Ciudad, de conformidad a la liquidación constante a fs. 113, 114 y 115 y auditoría de la Universidad Tecnológica Nacional correspondiente a fs. 92 a la 108 del Expediente N° 4619-U-22, caratulado Unión Vecinal San

Rafael Arcángel, Calle Pública N° 2, s/Obra de Asfalto.-

Artículo 2°.-AUTORIZAR a realizar un DESCUENTO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) a los vecinos por el lado más largo de la propiedad, cuyos padrones son los siguientes: 140969, 140964, 1401073 y 140782.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15125

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por la Sra. POZO, Edith Francisca, DNI N° 23.409.663 y el Sr. POZO, Juan Manuel, DNI N° 24.372.418, ambos en calidad de propietarios, a favor de la Municipalidad de San Rafael, respecto de un inmueble ubicado sobre Calle Italia N° 1.995 de Ciudad, el cual posee una superficie total según mensura y según título de la Fracción 3, 8.464,84 m² y de Calle Fausto Burgos, 5.972,21 m², conforme Plano N° 17/47157. Se procede a donar una superficie total según mensura y según título de 5.854,21 m² con destino a prolongación de Calle Fausto Burgos. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia de Mendoza y la Ordenanza 13516-HCD. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Calle Fausto Burgos

Superficie total: según mensura y según título de 5.854,21 m²

Norte: en 298,60 m con Andrés Pozo

Sur: en 298,60 m con terreno del oferente

Este: en 20,00 m con calle Italia

Oeste: en 20,00 m con más calle Fausto Burgos

Artículo 2°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por la Sra. POZO, Edith Francisca, DNI N° 23.409.663 y el Sr. POZO, Juan Manuel, DNI N° 24.372.418, ambos en calidad de propietarios, a favor de la Municipalidad de San Rafael, respecto de un inmueble ubicado sobre Calle Italia N° 1.995 de Ciudad, el cual posee una superficie total según mensura y según título de la Fracción A, 8.464,84 m², conforme Plano N° 17/60138. Se procede a donar una superficie total según mensura y según título de 1.486,07 m², con destino al ensanche de Calle Italia, de Calle Paula Albarracín de Sarmiento, de Calle Remedios de Escalada de San Martín y de Calle Alemania. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia de Mendoza y la Ordenanza 13516-HCD. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Fracción A

Afectación Calle Italia

Superficie total: según mensura y según título de 55,27 m²

Norte: en 3,70 m con Calle Fausto Burgos

Sur: en 3,70 m más ensanche de Calle Italia de la Fracción B

Este: en 16,00 m con más Calle Italia

Oeste: en 16,00 m con terreno del Oferente

Afectación Calle Paula Albarracín de Sarmiento

Superficie total: según mensura y según título 310,80 m²

Norte: en 11,10 m con Calle Fausto Burgos

Sur: en 11,10 m con Dulce López de Pozo

Este: en 28,00 m con terreno del Oferente

Oeste: en 28,00 m con Osvaldo Cuarterola

Afectación Calle Remedios de Escalada San Martín

Superficie total: s/ mensura y s/ título 560,00 m²

Norte: en 20,00 m con calle Fausto Burgos

Sur: en 20,00 m con Dulce López de Pozo

Este: en 28,00 m con terreno del Oferente

Oeste: en 28,00 m con terreno del Oferente

Afectación Calle Alemania

Superficie total: según mensura y según título 560,00 m²

Norte: en 20,00 m con Calle Fausto Burgos

Sur: en 20,00 m con Dulce López de Pozo

Este: en 28,00 m con terreno del Oferente

Oeste: en 28,00 m con terreno del Oferente

El inmueble de referencia se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, bajo la Matrícula N° 39.280/17, Asiento A-1. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 16157-P-24; caratulado: POZO, Edith; Italia N° 1995, s/Donación sin cargo.-

Artículo 3°.-SE DEJA aclarado que la Municipalidad no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por los Arts. 1° y 2°.-

Artículo 4°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por los Arts. 1° y 2°.-

Artículo 5°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Municipalidad de los rasgos de terreno aceptados en donación, en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 6°.-LA DONACIÓN aceptada por los Arts. 1° y 2°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura con frente a las Arterias y Calles donadas en dichos Artículos.-

Artículo 7°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15126

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública Monto Menor, en los términos de la Ley N° 8706 de Administración Financiera, para el servicio de alquiler de un inmueble para el funcionamiento del Centro de Salud N° 347 Santa Teresa-Caritas, por el término de VEINTICUATRO (24) MESES, por los PRIMEROS SEIS (6) MESES un monto de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$85,000); por los SEGUNDOS SEIS (6) MESES un monto de PESOS CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS (\$110.500); por los TERCEROS SEIS (6) MESES un monto de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO (\$143,605), por los ÚLTIMOS SEIS (6) MESES por un monto de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$186,745), lo que totaliza un importe de PESOS TRES MILLO- NES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$3.155.370), según constancias obrantes en el Expte. N° 33106-D-23.-

Artículo 2°.-EL GASTO que ocasione la presente Ordenanza será imputado a los distintos ejercicios que correspondan a la contratación del inmueble referido en Art. 1°.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15127

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública Monto Menor, para el servicio de alquiler de un inmueble para el funcionamiento del Centro de Salud N° 327 "Constitución", por el término de VEINTICUATRO (24) MESES, por un monto de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00) por los primeros SEIS (6) MESES; un monto de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$325.000,00) por los SEGUNDOS SEIS (6) MESES; por un monto de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$422.500,00) por los TERCEROS SEIS (6) MESES y por un monto de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$549.250,00) por

los ÚLTIMOS SEIS (6) MESES, lo que totaliza un importe de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS (\$9.280.500,00), según constancias obrantes en el Expte. N° 33107-D-23.-

Artículo 2°.-EL GASTO que ocasione la presente Ordenanza será imputado a los distintos ejercicios que correspondan a la contratación del inmueble referido en Art. 1°.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15128

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública Monto Menor, para la contratación del servicio de alquiler de un inmueble con destino al funcionamiento del Jardín Maternal SEOS "Caritas Felices", del Distrito de Jaime Prats, en el Departamento de San Rafael, por el término de TREINTA Y SEIS (36) MESES, por un canon mensual de hasta PESOS CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 (\$160.000,00) los PRIMEROS DOCE (12) MESES; de hasta PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$256.000,00) por los SEGUNDOS DOCE (12) MESES y de hasta PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$409.600,00), por los ULTIMOS DOCE (12) MESES.-

Artículo 2°.-EL GASTO que ocasione la presente Ordenanza será imputado a los distintos ejercicios que correspondan a la contratación del inmueble referido en Art. 1°.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15129

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública Monto Menor, para la contratación del servicio de alquiler de un inmueble con destino al funcionamiento del Jardín Maternal SEOS "Ángel de Luz", en Salto de las Rosas, del Distrito de Cañada Seca, en el Departamento de San Rafael, por el término de TREINTA Y SEIS (36) MESES, por un canon mensual de hasta PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$450.000,00) los primeros DOCE (12) MESES; de hasta PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 720.000,00) por los SEGUNDOS DOCE (12) MESES y de hasta PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 1.152.000,00), por los ÚLTIMOS DOCE (12) MESES.-

Artículo 2°.-EL GASTO que ocasione la presente Ordenanza será imputado a los distintos ejercicios que correspondan a la contratación del inmueble referido en Art. 1°.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15130

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública Monto Menor, para la contratación del servicio de alquiler de un inmueble con destino al funcionamiento del Jardín Maternal SEOS "Luna de Caramelo", en Pueblo Diamante de Ciudad, por el término de TREINTA Y SEIS (36) MESES, por un canon mensual de hasta PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$225.000,00) los PRIMEROS DOCE (12) MESES; de hasta PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$360.000,00) por los SEGUNDOS DOCE (12) MESES y de hasta PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$576.000,00), por los ÚLTIMOS DOCE (12) MESES.-

Artículo 2°.-EL GASTO que ocasione la presente Ordenanza será imputado a los distintos ejercicios que correspondan a la contratación del inmueble referido en Art. 1°.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15131

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública Monto Menor, para la contratación del servicio de alquiler de un inmueble para el funcionamiento de Jardín Maternal SEOS “Nidito de Ternura”, en Pueblo Diamante de Ciudad, por el termino de TREINTA Y SEIS (36) MESES, por un canon mensual de hasta PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$400.000,00) durante el PRIMER AÑO, de hasta PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$640.000,00) para el SEGUNDO AÑO y de hasta PESOS UN MILLON VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$1.024.000,00) por el TERCER AÑO, totalizando un monto de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$24.768.000,00), según constancias obrantes en el Expte. N° 6758-D-24.-

Artículo 2°.-EL GASTO que ocasione la presente Ordenanza será imputado a los distintos ejercicios que correspondan a la contratación del inmueble referido en Art. 1°.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15132

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, el Congreso denominado: “La Constitución Argentina a 30 Años de su Reforma”, que se realizará el día 22 de Noviembre de 2024 en el Hotel Tower, de la Ciudad de San Rafael.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE procedase a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15133

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, la “76° Reunión Plenaria y Asamblea de Decanos del Consejo Federal de Decanos de Ingeniería”, a realizarse en las Instalaciones de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria (Universidad Nacional de Cuyo), los días 7 y 8 de Noviembre del 2024.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE procedase a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15134

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, la realización de la “49ª Peregrinación a la Virgen Del Valle Grande”, que se llevará a cabo el día 9 de Noviembre de 2024, en el Departamento de San Rafael.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE procedase a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15135

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a liquidar a la ex agente municipal Sra. ARANDA, María Samanta, DNI N° 34.127.337, Legajo N° 6487, la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 08/100 (\$167.789,08), correspondiente a 13 días de Licencia Anual Reglamentaria Año 2022, por haber presentado su renuncia, debido a razones particulares, desde el 10 de Septiembre de 2024, conforme a constancias obrantes en el Expte. N° 18635-A-24.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta Sueldos Jurisdicción 4, Código 3-1-1-1-05, Suplementos Varios, con imputación al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15136

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a liquidar a la ex agente municipal Sr. GOÑI, Roberto César, DNI N° 12.833.585, Legajo N° 3509, la suma total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE CON 34/100 (\$ 794.911,34), correspondiente a 35 días de Licencia Anual Reglamentaria Año 2022, por acogerse al beneficio jubilatorio desde el 18 de Septiembre de 2024, conforme a constancias obrantes en Expte. N° 19255-G-24.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta Sueldos Jurisdicción 2, Código 3-1-1-1-

05, Suplementos Varios, con imputación al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15137

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, la "Expo Deportes San Rafael", que se llevará a cabo los días 1 y 2 de Noviembre de 2024. La cual fuese organizado por la Dirección de Deportes de San Rafael.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE procedáse a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15138

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, la "Campaña de Lucha Contra la Poliomielitis", promovida por Rotary International, a través del Programa: End Polio Now, en el marco de la conmemoración y concientización del Día Mundial contra la Poliomielitis, establecido el día 24 de Octubre.-

Artículo 2°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL procederá a iluminar el monumento de la Rotonda del Mapa de San Rafael, en Color Rojo durante el día 24 de Octubre de cada año, como símbolo de apoyo a la campaña global de erradicación de la Poliomielitis.-

Artículo 3°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL procederá a convocar a la sociedad en general, a participar en las actividades de concientización que se realicen en el marco de dicha campaña, difundiendo información sobre la importancia de la vacunación contra la Poliomielitis.-

Artículo 4°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE procedáse a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 5°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15139

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, el "Concurso de Lectura" que se llevará a cabo el día 5 de Noviembre en la Escuela N° 4-043 "Antonio Di Benedetto".

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE procedáse a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15140

Artículo 1°.-EXIMIR del pago del aforo correspondiente al "Permiso de Rotura de Asfalto" previsto en la Ordenanza Tarifaria a la Empresa

OHA Construcciones SRL, CUIT N° 30-57895978-1, por la ejecución de las conexiones domiciliarias de agua y cloacas en el Barrio Orbelli, en el "Marco del Plan Provincial Mendoza Construye-Lineas de Acción I y II", según constancias obrantes en el Expte. N° 430-I-23.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA remítase copia de la presente Ordenanza a los domicilios legales de OHA Construcciones SRL.-

Artículo 3°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15141

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a librar orden de pago, cheque o transferencia electrónica a favor del Sr. ROMERO, Francisco, DNI N° 12.265.216, en su calidad de Presidente del Centro Veteranos de Malvinas de San Rafael, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$10.000.000,00) en concepto de "Subsidio", destinado a solventar gastos para la realización de la "XXI Edición Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Veteranos de Guerra", según constancias obrantes en Expte. N° 22669-C-24.-

Artículo 2°.-EL GASTO será imputado al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-EL BENEFICIARIO deberá rendir cuenta documentada de la inversión de la ayuda económica otorgado, de acuerdo a la normativa vigente.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15142

Artículo 1°.-REGULAR la habilitación, funcionamiento e instalación de vehículos gastronómicos denominados “Food Trucks” en el Departamento de San Rafael.-

Artículo 2°.-DEFINIR COMO “FOOD TRUCKS” a todo módulo que en su interior se encuentre adaptado para la cocción, elaboración, preparación y/o expendio de alimentos y bebidas, los cuales deberán encontrarse adaptados con equipos necesarios para la elaboración de alimentos en el acto y cumplir con lo dispuesto en materia de habilitación, higiene y seguridad alimentaria. El módulo deberá contar con motor incorporado o ser acarreado por motor.-

Artículo 3°.-LOS “FOOD TRUCKS” regulados bajo la presente Ordenanza y sus respectivos conductores, deberán cumplir con las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley Provincial de Tránsito N° 9024, sus modificatorias, el Decreto Reglamentario 867/94 y con la normativa nacional relativa a la inscripción de automotores armados fuera de fábrica.-

Artículo 4°.-LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN será la Dirección de Inspección General dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, la cual podrá establecer normas de organización interna a fin de ejecutar la presente Ordenanza, coordinando si fuera necesario con otras áreas municipales, provinciales y/o nacionales.-

Artículo 5°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, o área que a futuro la reemplace, será quien determine las zonas donde los “Food Trucks” podrán instalarse y ofrecer sus servicios, teniendo en cuenta las siguientes restricciones:

a) No se podrá instalar ningún módulo en Rutas Provinciales y/o Nacionales.-

b) No se podrá instalar ningún módulo en la vía pública, salvo que sea una zona en la que el Departamento Ejecutivo Municipal haya dispuesto un corte de calle para la realización de un evento organizado.-

Los módulos podrán instalarse en espacios de uso privado contando con previa autorización del propietario de la zona afectada, y siempre que cumplan con las normas de convivencia, zonificación y actividad comercial, siendo potestad de la autoridad de aplicación inspeccionar que los mismos cuenten con la habilitación correspondiente y cumplan la normativa vigente.-

Artículo 6°.-HABILITACION. La Dirección de Recaudación, dependiente de la Municipalidad de San Rafael, otorgará el Certificado de Habilidad Municipal a los “Food Trucks”, cuando cumplan con los siguientes requisitos:

a) Personas Físicas:

i. DNI.-

ii. Constancia de inscripción ante AFIP o ente que a futuro lo reemplace.-

iii. Libre deuda Municipal del CUIT.-

iv. Libreta Sanitaria expedida por la Municipalidad de San Rafael; exigible a toda persona que se encuentre prestando servicio dentro del “Food Truck”.-

v. Certificado de Manipulación de Alimentos, expedido por la Municipalidad de San Rafael, exigible a toda persona que se encuentre prestando servicio dentro del “Food Truck”.-

vi. Ser titular registral del “Food Truck”, o contrato de locación, comodato o leasing.-

vii. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y último recibo de pago de la misma.-

viii. El módulo deberá cumplir con las exigencias contenidas en el Artículo 9° de la presente Ordenanza.-

b) Personas Jurídicas

i. En caso de Sociedades: Contrato Social o Estatuto (debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio o Registro Cooperativo con numero de Resolución).-

ii. En caso de Apoderados o Representantes: copia del poder o designación como representante (Estatuto o Contrato, Acta Asamblea, Administrador Definitivo, etc.). Acreditado mediante Actuación Notarial.-

iii. DNI.-

iv. Constancia de inscripción de AFIP o ente que a futuro lo reemplace.-

v. Libre deuda Municipal del CUIT de la Sociedad.-

vi. Libreta Sanitaria expedida por la Municipalidad de San Rafael, exigible a toda persona que se encuentre prestando servicio dentro del “Food Truck”.-

vii. Certificado de Manipulación de Alimentos, expedido por la Municipalidad de San Rafael, exigible a toda persona que se encuentre prestando servicio dentro del “Food Truck”.

viii. Ser titular registral del vehículo gastronómico, tener contrato de locación, comodato o leasing.-

ix. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y último recibo de pago de la misma.-

x. Para obtener la respectiva Habilidad Municipal, el módulo deberá cumplir con las exigencias contenidas en el Artículo 9° de la presente Ordenanza.-

Artículo 7°.-OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL FOOD TRUCKS. Tendrá como obligación:

a) Prestar los servicios dentro del límite físico asignado.-

b) Ubicar el vehículo en los lugares y horarios habilitados por la autoridad de aplicación.-

c) Mantener el espacio asignado en las condiciones de limpieza, conservación y estética preexistentes.-

d) Mantener la limpieza en los “Food Trucks”.-

e) Utilizar materiales descartables, reciclables y amigables con el medio ambiente.-

f) Deberá exhibir en lugar visible la Habilidad Municipal.-

g) Cumplir con los requerimientos del Código Alimentario Nacional y normas locales.-

h) Informar cualquier cambio realizado en el módulo ya sea la instalación de artefactos y demás modificaciones que fueran posteriores al otorgamiento de la Habilidad autorizante.-

i) Poseer Libreta Sanitaria y Curso de Manipulación de Alimentos, para cada persona que se encuentre prestando el servicio de expendio.-

j) Cumplir con las exigencias contenidas en el Artículo 8° de la presente Ordenanza.-

Artículo 8°.-REQUISITOS DEL MÓDULO Y SU EQUIPAMIENTO. Los “Food Trucks”, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) El Módulo:

i. Contar con un sistema de provisión de energía eléctrica por equipo electrógeno con certificación ISO 3046/1, con protección y medidas de seguridad;

ii. Mobiliario y equipamiento revestido en acero inoxidable o material lavable;

iii. Pisos construidos en material lavable, con protección antideslizante;

iv. Iluminación con protección anti estallido;

v. Mallas metálicas en ventilaciones de los depósitos;

vi. En caso de usar sistema de extracción de olores, campana receptora compuesta de filtros que impidan el paso de vapores grasos;

vii. Trampa de grasa en el sector de lavado que permita separar líquidos de sólidos para su mejor evacuación;

viii. Circuito eléctrico compuesto de dispositivos aislantes y cables empotrados, conforme a reglamentación vigente;

ix. Sistema de ventilación que prevenga el exceso de vapor y/o calor en el módulo;

x. Se prohíbe el uso de materiales de superficie porosa en el módulo;

xi. Contar con un espacio de acopio de aceite vegetal usado.

b) Equipamiento del Módulo:

i. Tanque de almacenamiento con agua potable para la elaboración de los alimentos e higiene del personal de al menos 50 (cincuenta) litros;

ii. Agua caliente;

iii. Tanque de almacenamiento de líquido del desagüe de las piletas según Código Alimentario Nacional;

iv. Equipo de refrigeración para almacenamiento y conservación de alimentos y/o bebidas perecedoras con interiores de materiales lavables y no porosos;

v. Pileta de acero inoxidable con desagüe para el lavado de alimentos y utensilios, y para la higiene del personal;

vi. Vidrio o acrílico protector para la exhibición de los alimentos y/o bebidas al público;

vii. Extintores de incendio según corresponda a la actividad;

• 1 Extintor A, B, C con una capacidad igual o mayor a 5 Kg.

• 1 Extintor K con capacidad igual o mayor a 2,5 Kg.

viii. Botiquín de primeros auxilios;

ix. Un mínimo de dos (2) receptáculos para almacenamiento y separación de residuos;

x. Elementos para la higiene de manos (jabón líquido, alcohol en gel, toallas de papel descartables, bolsas de residuos descartables);

xi. Elementos de limpieza rotulados y sectorizados.

c) Medidas del Módulo:

i. Los Food Trucks deben respetar las medidas convencionales de un furgón o camiones de menor porte;

ii. Los carros remolcados deberán estar dotados de un tráiler y equipados para su circulación de acuerdo con lo prescripto en la Ley Nacional de Tránsito.-

Artículo 9°.-CERTIFICADO DE HABILITACIÓN. La Dirección de Recaudación otorgará el Certificado de Habilidad Municipal en forma anual, el cual contendrá la fecha de vencimiento de la habilitación. El mismo podrá renovarse dentro del plazo de treinta (30) días antes del vencimiento; caso contrario, caducará la habilitación en forma automática. El Certificado deberá ser exhibido en el “Food Truck”, en un lugar visible al público. El plazo de vigencia anual podrá ser modificado según lo crea conveniente el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 10°.-TASA DE ACTUACION ADMINISTRATIVA. El contribuyente deberá abonar la tasa de Actuación Administrativa estipulada en el Art. N° 42 “Actuaciones Admi-

nistrativas Referentes a Comercio e Industria” de la Ordenanza Tarifaria Vigente, al momento en que solicite la Habilitación del módulo. Los ítems a abonar serán los siguientes:

- a) Formulario único de inicio de trámite.
 - b) Apertura de comercio.
- Artículo 11°.-QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO:**
- a) Incumplir las normas contenidas en el Código Alimentario Nacional y demás normas de carácter local;
 - b) Prestar servicios en lugares no habilitados;
 - c) No exhibir en lugar visible el Certificado de Habilitación Municipal;
 - d) Excederse en el horario establecido para la comercialización;
 - e) La venta, alquiler, préstamo o transferencia del permiso de uso;
 - f) No cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de uso del espacio público N° 13918;
 - g) La instalación de carteles, toldos, mesas y sillas en el espacio exterior, excepto en eventos privados o públicos con previa autorización;
 - h) El uso de elementos sonoros o visuales que contamine el medioambiente;
 - i) Arrojar desperdicios o efluentes a la vía pública;
 - j) La comercialización o expendio de alimentos en mal estado de conservación;
 - k) La venta de bebidas en envases de vidrio;
 - l) La venta de alcohol a menores de edad;
 - m) La venta de cigarrillos y productos que no estén autorizados dentro de la autorización concedida;
 - n) Prender fuego ya sea para realizar quema de residuos y/o basura o para realizar algún tipo de cocción fuera del “Food Truck”, perjudicando el medio ambiente;
 - o) Arrojar residuos provenientes de la actividad en veredas acequias y calzada;

Artículo 12°.-LOS FOOD TRUCKS que realicen actividades comerciales diferentes al Rubro para el cual fueron Habilitados, serán sancionados con Clausura Provisoria por el término de 10 (diez) días, plazo en el cual deberán regularizar su situación. En caso de reincidencia se procederá a la Clausura Definitiva, sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder. Los inspectores municipales procederán a la Clausura Inmediata, pudiendo solicitar el auxilio de la fuerza pública y notificarán la medida dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles, con el fin de iniciar el Expediente por Mesa General de Entradas, acompañando el acta correspondiente e informe de su competencia. Las actuaciones deberán ser giradas sin más al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de confirmar, por resolución fundada, la medida, o en su caso, disponer el levantamiento de la misma.-

Los Expedientes que se originen por una Clausura Preventiva deberán llevar inserto en su carátula la leyenda Clausura Preventiva y tendrán tratamiento especial y urgente.-

Los propietarios de los Food Trucks afectados por una medida, tendrán un plazo de veinticuatro (24) horas hábiles de dispuesta la misma, para presentar el descargo correspondiente ante el Departamento Ejecutivo Municipal, sin perjuicio de que la Clausura Preventiva será levantada cuando hubieren desaparecido las causas que les dieron origen.-

En caso de no ser presentado el descargo mencionado o habiéndose presentado y éste resulte rechazado, se aplicará la sanción de Clausura Definitiva, debiendo la misma ser informada mediante resolución fundada por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, la que quedará sujeta a las vías recursivas previstas por la Ley Provincial N° 9003, de Procedimiento Administrativo de Mendoza.-

Tratándose de una medida de tipo precautorio, la Clausura Preventiva a la que se refiere este Artículo, se dispondrá sin perjuicio de las medidas punitivas correspondientes por la violación a normas vigentes.-

Artículo 13°.-FIJAR COMO SANCIONES por transgresión a los Artículos 7° y 11° de la presente Ordenanza las siguientes:

- a) Primera Multa; la misma se fija por el valor de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00).
- b) Primera Reincidencia; el valor en esta instancia duplicará el monto estipulado en la primera multa..
- c) Segunda Reincidencia, el valor de la misma triplicará el monto estipulado en la primera multa.
- d) Tercera Reincidencia, duplicarán el valor de la última multa aplicada.
- e) Cuarta Reincidencia, Clausura entre siete (7) y treinta (30) días, según la gravedad y decomiso de la mercadería.
- f) Los montos serán actualizados conforme a la Ordenanza tarifaria vigente, al momento de aplicar las sanciones.-

Artículo 14°.-FOOD TRUCKS QUE VISITEN NUESTRO DEPARTAMENTO. Todos aquellos módulos provenientes de otros Departamentos o Provincias que asistan a eventos organizados en el Departamento de San Rafael, deberán contar con los correspondientes Permisos Bromatológicos, Habilitación Comercial o cualquier otro permiso o documentación extendida por el municipio al cuál pertenezcan, además de cumplir con lo dispuesto en los Artículos 7° y 11° de la presente Ordenanza.-

Artículo 15°.-LAS INFRACCIONES al Código Alimentario Argentino y/o a lo establecido en la presente Ordenanza, serán penalizadas conforme a las disposiciones en vigencia.

Artículo 16°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15143

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, la “Jornada: Escuchar a las Infancias y Adolescencias - Intervenciones en la

Clínica y en las Aulas” que se llevará a cabo el día 5 de Noviembre de 2024 en el Centro Cultural San Rafael del Diamante de Ciudad, organizado por Forum Infancias Mendoza y auspiciado por la Universidad de Congreso y la Municipalidad de San Rafael.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE procedase a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15144

Artículo 1°.-DEROGAR la Ordenanza N° 14908 en su totalidad.-

Artículo 2°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública Monto Menor, para la contratación de alquiler de un inmueble destinado al funcionamiento de distintas Oficinas Administrativas dependientes de la Municipalidad de San Rafael, por el término DE TREINTA Y SEIS (36) MESES, por un canon mensual de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$3.500.000,00), actualizable semestralmente, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) conforme al Índice de Precios al Consumidor -IPC- y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante en función de la variación de las Tasas Municipales.-

Artículo 3°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza será imputado a los distintos ejercicios que comprenda la contratación del inmueble.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN

RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15145

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública Monto Menor, para la contratación del servicio de alquiler de un inmueble con destino al funcionamiento las oficinas de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, por el término de TREINTA Y SEIS (36) MESES, por un canon mensual de hasta PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00) durante el PRIMER SEMESTRE; de hasta PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.600.000,00) durante el SEGUNDO SEMESTRE; de hasta PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$3.380.000,00) durante el TERCER SEMESTRE; de hasta PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$4.394.000,00) durante el CUARTO SEMESTRE; de hasta PESOS CINCO MILONES SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$5.712.200,00) durante el QUINTO SEMESTRE; y de hasta PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$7.425.860,00) durante el SEXTO SEMESTRE.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza será imputado a los distintos ejercicios que comprenda la contratación del inmueble.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15146

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a liquidar al ex agente municipal Sr. PORRA, Roberto David; DNI N° 16.433.899, la suma total de PESOS: TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 36/100, (\$331.444,36), correspondiente a 26 días de Licencia Anual Reglamentaria Año 2022, por acogerse al beneficio jubilatorio, según constancias obrantes en Expte. N° 20326-P-24.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta Sueldos, Jurisdicción 3, Código 3-1-1-05, Suplementos Varios, con imputación al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15147

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a liquidar al ex agente municipal, Sra. MAULEON, Jimena; DNI N° 22.093.338, la suma total de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 40/100 (\$98.576,40) correspondiente a 8 días de Licencia Anual Reglamentaria Año 2022, por haber presentado su renuncia por razones particulares, según constancias obrantes en Expte. N° 20384-M-24.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta Sueldos, Jurisdicción 3, Código 3-1-1-05, Suplementos Varios, con imputación al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15148

Artículo 1°.-MODIFICAR el Artículo 2° de la Ordenanza N° 14.810, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- ESTABLECER que la obra donada "Nevado de Vida", se exponga en el Honorable Concejo Deliberante de San Rafael".-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15149

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago, cheque o transferencia electrónica a favor del Sr. LÓPEZ MORTAROTTI, Juan Emanuel, DNI N° 33.767.776, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 800.000,00), en concepto de Subsidio, destinado a solventar gastos médicos para su hija menor de edad, conforme constancias obrantes en Expte. N° 22346-L-24.-

Artículo 2°.-EL GASTO será imputable al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-EL BENEFICIARIO deberá rendir cuenta documentada de la inversión de la ayuda económica otorgado, de acuerdo a la normativa vigente.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15150

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por el Sr. MORALES, Gerardo Adolfo, DNI N° 25.622.370, en calidad de propietario, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra ubicado sobre Calle Rawson, Esq. Spinelli, del Distrito El Cerrito, en el Departamento de San Rafael y posee una superficie total según mensura de 5 ha. 0,790,38 m² y según título de 5 ha. 0,578,91 m², (Fracción D). Se procede a donar una superficie total según mensura y según título de 5 ha. 0,578,91 m², con destino a Espacio de Equipamiento y Ensanche de Calle Spinelli. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia de Mendoza y Ordenanza 13516-HCD. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Espacio de Equipamiento - Fracción D

Superficie Total: según mensura 5 ha. y según título 4 ha. 9.004,68 m² Norte: en 132,84 m con terreno del oferente, fracción C
Sur: en 132,84 m con más calle Spinelli

Este: en 376,40 m con terreno del oferente fracción A

Oeste: en 376,40 m con Gerardo Morales

Ensanche de Calle Spinelli

Superficie Total: según mensura 790,38 m² y según título 1.08032 m²

Norte: en 132,84 m con espacio de equipamiento

Sur: en 132,84 m con más calle Spinelli

Este: en 5,95 m con Gerardo Morales

Oeste: en 5,95 m con más calle Spinelli de la fracción A

El inmueble de referencia se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, bajo la Matrícula N° 85.722/17, Asiento A-1. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 18491-M-23; caratulado: MORALES, Gerardo Adolfo; Chile N° 346, s/Donación sin cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donada en el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15151

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por la Sra. FAMA, Gisella Silvina, DNI N° 33.276.701, en calidad de propietaria, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra ubicado sobre Calle Irene Curie N° 319, de Ciudad y posee una superficie total según mensura de 8.655,06 m² y según título de 8.556,39 m². Se procede a donar una superficie total según mensura y según título de 2.990,35 m², con destino a prolongación de Calles Sebastián El Cano, Emilio Civit, Islas Orcadas, Los Alerces y Ochavas. La presente donación se hace a los efectos de dar cumpli-

miento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia de Mendoza y Ordenanza 13516-HCD. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Prolongación Calle Sebastián El Cano

Superficie Total: según mensura y según título de 582,46 m²

Norte: en 29,08 m con terreno del oferente

Sur: en 29,17 m con terreno del oferente

Este: en 21,62 m con más calle S. El Cano

Oeste: en 21,65 m con más calle S. El Cano

Prolongación Calle Emilio Civit

Superficie Total: según mensura y según título de 1.452,33 m²

Norte: en 52,86 m con más calle Emilio Civit

Sur: en 53,36 m con más calle Emilio Civit

Este: en 72,35 m con terreno del oferente

Oeste: en 29,85 m con terreno del oferente, 2,82 m con ochava, 20,00 m con prolong. calle Islas

Orcadas, 2,83 m con ochava y 17,38 m con terreno del oferente

Prolongación Calle Islas Orcadas

Superficie Total: según mensura y según título de 349,30 m²

Norte: en 10,55 m con terreno del oferente y 2,82 m con ochava

Sur: en 18,73 m con terreno del oferente y 2,83 m con ochava

Este: en 20,00 m con calle E Civit

Oeste: en 21,64 m con más Islas Orcadas

Prolongación Calle Los Alerces

Superficie Total: según mensura y según título de 598,26 m²

Norte: en 29,87 m con terreno del oferente

Sur: en 29,86 m con terreno del oferente

Este: en 21,57 m con más calle Los Alerces

Oeste: en 21,60 m con más calle Los Alerces

Ochavas

Superficie Total: según mensura y según título de 8,00 m²

Ochava noroeste 4 m² (4 mx 2,82 m x 2,82 m)

Ochava suroeste 4 m² (4 mx 2,83 m x 2,83 m)

El inmueble de referencia se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, bajo la Matrícula N° 14.162/17, Asiento A-2. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 13382-F-24; caratulado: FAMA Gisella, Quiroga N° 1214, s/Donación sin cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donada en el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15152

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda generada en concepto de Tasas por Mejora de Asfalto, aprobada mediante Ordenanza N° 14655, a nombre del Sr. CALVO, Carlos Nicolás, DNI N° 8.035.574, respecto de un inmueble donado en forma previa a la imputación de la deuda, a la Municipalidad de San Rafael mediante Ordenanza N° 13192 y su modificatoria: Ordenanza N° 13740.-

Artículo 2°.-LA CONDONACIÓN establecida en el Art. precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN tómesese debida nota de lo establecido en el Art. 1°, y notifíquese a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de noventa (90) días.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15153

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por el Sr. GIARDINA, Miguel Angel; DNI N° 12.468.530, en calidad de propietario, el inmueble afectado se encuentra ubicado con frente a Calle El Fortín s/n, del Distrito Cuadro Nacional. Dicho terreno posee una superficie de

según mensura y según título 2 ha. 8839,20 m2. En el mismo, se procederá a donar según mensura y según título 8.458,00 m2, que corresponde a la afectación de Calles: El Fortín, Islas Malvinas, San Francisco y Ochavas. La presente donación corresponde a lo establecido por la Ordenanza 13516-HCD y a dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley de Loteos N° 4341 de la Provincia de Mendoza. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Fracción N° 1

Afectación Calle El Fortín

Superficie total: s/ mensura y s/ título 106,01 m2
Norte: en 5,22 m con García Edgar
Sur: en 4,90 m con mas afectación Calle El Fortín de la Fracción 2
Este: en 20,00 m con Calle Las Malvinas y 2,54 m con terreno del oferente
Oeste: en 20,73 m con más Calle El Fortín

Afectación Calle Islas Malvinas

Superficie total: s/ mensura y s/ título 7.386,74 m2
Norte: en 369,82 m con terreno del oferente
Sur: en 333,41 m con Fracción 2 y terreno del oferente
Este: en 23,09 m con Calle San Francisco
Oeste: en 20,00 m con afectación Calle El Fortín

Afectación Calle San Francisco

Superficie total: s/ mensura y s/ título 845,70 m2
Norte: en 10,65 m con García Edgar
Sur: en 10,65 m con Vázquez Marcos
Este: en 84,97 m con Flores Carlos y Garre Jorge
Oeste: en 23,09 m con prolongación Calle Las Malvinas y 61,48 con terreno del oferente

Ochavas

Superficie total: s/ mensura y s/ título 20,35 m2
Sup. 5,90 m2 detalle 0,77 m x 3,97 m x 3,53 m x 2,54 m
Sup. 3,62 m2 detalle 5,00 m x 2,89 m x 2,89 m
Sup. 10,83 m2 detalle 5,00 m x 5,00 m x 5,00 m

Fracción 2

Afectación Calle El Fortín

Superficie total: s/ mensura y s/ título 68,43 m2
Norte: en 4,90 m con mas afectación Calle El Fortín de la Fracción 1
Sur: en 5,22 m con Giardina Vanina
Este: en 13,07 m con terreno del oferente
Oeste: en 14,87 m con más Calle El Fortín

Ochavas

Superficie total: s/ mensura y s/ título 6,27 m2
Detalle: 5,00 m x 3,54 m x 3,54 m

Fracción 3

Afectación Calle El Fortín

Superficie total: s/ mensura y s/ título 24,50 m2
Norte: en 5,22 m con Giardina Vanina
Sur: en 5,22 m con Vazquez Marcos
Este: en 5,00 m con terreno del oferente
Oeste: en 5,00 m con más Calle El Fortín

El inmueble de referencia se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 39327/17, Asiento A-1, de San Rafael. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expte. N° 20229-G-24, caratulado: GIARDINA, Miguel Angel, s/Donación sin cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donada en el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15154

Artículo 1°.-DEROGAR parcialmente la donación sin cargo efectuada por Ordenanza N° 13592, en cuanto a lo dispuesto a la FRACCION II.

Artículo 2°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por la Cooperativa de Vivienda, Urbanización y Consumo Seguridad Limitada, CUIT: 30-67215995-0 a favor de la Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 33-99901042-9. La propiedad se ubica sobre Calles: Piedrabuena, Benielli, Aristides Villanueva, Cayetano Silva y Lugones, con una superficie total de según título 6.091,42 m2 y según mensura 6.069,86 m2, de Ciudad. Dicho ofrecimiento corresponde a la apertura de las Calles: Lugones, Piedrabuena, Benielli y Ochavas, con una superficie a donar según título y según mensura es de 2.619,74 m2. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley N° 4341 de Loteos de la Provincia de Mendoza. Las donaciones se detallan a continuación:

FRACCION II – Matrícula N° 59.914/17

Afectación Calle Lugones

Superficie total: s/ título y s/ mensura: 1.439,27 m2
Norte: en 20,00 m con Calle Piedrabuena
Sur: en 20,20 m con más Calle Benielli
Este: en 54,03 m con más terreno del oferente y fracción III
Oeste: en 54,16 m con terreno del oferente

Afectación Calle Piedrabuena

Superficie total: s/ título y s/ mensura: 744,83 m2
Norte: en 113,34 m con Calle Piedrabuena
Sur: en 109,89 m con más terreno del oferente, Calle Piedrabuena

Este: en 18,75 m con Fernández Andrés
Oeste: en 8,13 m con más Calle Piedrabuena

Afectación Calle Benielli

Superficie total: s/ título y s/ mensura: 423,64 m2
Norte: en 63,75 m con más terreno del oferente y Calle Lugones
Sur: en 63,77 m con más Calle Benielli
Este: en 10,53 m con Calle Benielli
Oeste: en 9,69 m con más Calle Benielli

Ochavas

Superficie total: s/ título y s/ mensura: 12,00 m2
Medidas y detalle: 4,00 m x 2,83 m x 2,83 m

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 59.914/17, Asiento A-2 de San Rafael. Los Datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 8562-T-10, caratulado, TECOI SRL, J A Maza N° 10 de Ciudad - s/Ratifica Donación de Superficie de Terreno (Expte. N° 5128-T-93).-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15155

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda generada en concepto de Derechos de Comercio e Industria, rubro Comedor y Restaurante - Sandwichería y/o Pizzería -División Entretenimiento, Esparcimiento, Infantiles y/o Peloteros, Video Juegos-, durante el periodo comprendido entre Marzo a Noviembre de 2020 inclusive; y la deuda generada por Multa instrumentada mediante Expte. N° 14.886-D-22 por falta de Habilidad Comercial, solicitada por el Sr. RODRIGUEZ, Rafael Aníbal, DNI N° 16.459.646, en carácter de concesionario de uso y explotación del comercio "Parque de los Niños" ubicado en Calle Vicchi Adolfo del Parque Infantil, de Ciudad, identificado con el Legajo N° 28840.-

Artículo 2°.-LA CONDONACIÓN establecida en el Art. precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN tómesese debida nota de lo establecido en el Art. 1°, y notifíquese a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de noventa (90) días.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15156

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago, cheque o transferencia electrónica, a favor de la Asociación de Músicos Independientes de San Rafael, CUIT N° 33-71543201-9, por la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$25.000,00), correspondiente a la Contratación del Servicio de Sonido para evento en plaza Francia, denominado: Niño por Nacer, realizado el 27 de Marzo del 2022, según constancias obrantes en el Expte. N° 17461-A-23.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza será con cargo a la cuenta indicada a fs. 14, del Expte. N° 17461-A-23, e imputada al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15157

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, la conformación del "Clúster para la Educación Ambiental y el Desarrollo Sostenible" (CEADS).-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE procedase a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15158

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, las "III Jornadas de Auditoría y Contabilidad", que se llevarán a cabo los días 14 y 15 de Noviembre de 2024 en la Ciudad de San Rafael, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias Económicas (UNCuyo).-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE procedase a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15159

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, el evento cultural denominado: "Cantata Cuyana N° 29", organizada por la Sra. Elba ROSALES, que se llevará a cabo el 1° de Marzo del año 2025, en nuestro Departamento, por su destacada trayectoria y contribución a la tradición folklórica cuyana.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE procedase a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa para la "Cantata Cuyana N° 29".-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15160

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, el Proyecto: "Conociendo el Cañón del Atuel", llevado adelante los alumnos de Cuarto Año, Segunda División -Orientación en Humanidades-, del Colegio PS-28 "San Rafael de los Hermanos Maristas", junto a los docentes Prof. Dina GARCÍA, Prof. Silvina ESTRELLA, Prof. Eugenio Román y Prof. Roxana HEVIA, consistente en la creación de una tabla periódica de los elementos en Sistema Braille, destinada a facilitar el acceso al conocimiento para personas con discapacidad visual.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE procedase a la confección de un (1) Diploma de Distinción Legislativa para la División, con mención en el mismo a los Docentes.-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15161

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, el Ciclo de Charlas sobre: "Delitos Informáticos" llevadas a cabo en el CENS "Arturo Blanco" y la Escuela 1-083 "Faustino Picallo".-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

procédase a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15162

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, la conferencia: "El Camino del 5%", que se llevará a cabo el día 26 de Noviembre del 2.024 en el Centro de Congreso y Exposiciones "Alfredo Bufano", organizada por el Sr. "Jonatan LOIDI".-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE procédase a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15163

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, el Proyecto: "Hilando Vendimia," a cargo de la Escuela Mercedes Álvarez de Segura, en colaboración con la Municipalidad de San Rafael.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE procédase a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15164

Artículo 1°.-MODIFICAR el canon mensual base autorizado mediante Ordenanza N° 14908, con destino al servicio de alquiler de un inmueble para el funcionamiento de distintas Oficinas dependientes de la Municipalidad de San Rafael, por un importe de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$3.500.000,00), monto que será actualizado semestralmente, un CINCUENTA POR CIENTO (50%) conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC), y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante, en función de la variación de las Tasas Municipales.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza será imputado a los distintos ejercicios que comprenda la contratación del inmueble.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15165

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago, cheque o transferencia electrónica a favor de la Sra. PAEZ, Nadia Janet; DNI N° 36.218.809, por la suma total de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00), en concepto de Subsidio destinado a solventar gastos por "Manutención Familiar", conforme constancias obrantes en Expte. N° 21734-P-24.-

Artículo 2°.-EL GASTO será imputable al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-EL BENEFICIARIO deberá rendir cuenta documentada de la inversión de la Ayuda Económica otorgado, de acuerdo a la normativa vigente.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15166

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago, cheque o transferencia electrónica favor de la Sra. CARBALLO, Rosana Andrea; DNI N° 25.157.286, en su calidad de Directora del Hogar "Villa Angelica" de Las Hermanas de la Caridad de la Inmaculada Concepción de Ivrea, de Punta de Agua, por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 31/100 (\$1.441.861,31), en concepto de Subsidio destinado a solventar "Gastos de Carga de Zepelín", conforme constancias obrantes en Expte. N° 22423-I-24.-

Artículo 2°.-EL GASTO será imputable al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-EL BENEFICIARIO deberá rendir cuenta documentada de la inversión de la Ayuda Económica otorgado, de acuerdo a la normativa vigente.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15167

Artículo 1°.-EXIMIR a la Sra. PRETEL, María Alejandra, DNI N° 16.162.984, en su carácter de

Representante de la Universidad de Congreso Sede San Rafael, del pago del CIEN POR CIEN TO (100%) DE SELLADO DE ENTRADAS Y DERECHOS DE ESPECTÁCULOS, por la realización de la Jornada “Escuchar a las Infancias y Adolescencias: Intervenciones en la Clínica y Aulas,” la que se llevó a cabo en el Centro Cultural San Rafael del Diamante el día , el día 5 de Noviembre de 2024.-

Artículo 2°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15168

Artículo 1°.-EXIMIR a la Sra. CONTARDO, María Victoria; DNI N° 25.904.356, en su carácter de responsable del evento denominado: “Fiesta del Turismo y el Vino”, del CIEN POR CIEN TO (100%) DE SELLADO DE ENTRADAS Y DERECHOS DE ESPECTACULO, que se realizó el día 9 de Noviembre del corriente, según constancias obrantes en Expte. N° 23540-S-24.-

Artículo 2°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15169

Artículo 1°.-EXIMIR a la Sra. LORENZO, Sol; DNI N° 40.972.997, en calidad de Artista, del

pago del CIEN POR CIENTO (100%) DEL CANON DE ALQUILER del Centro Cultural San Rafael del Diamante, y del CIEN POR CIENTO (100%) DE SELLADO DE ENTRADAS Y DERECHOS DE ESPECTÁCULOS, por la realización del evento por el que presentará su Primer Disco Musical, que se llevará a cabo el día 23 de Noviembre de 2024.-

Artículo 2°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6154

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1968 correspondiente a la Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6155

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1969 correspondiente a la Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6156

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, se constituirá en las instalaciones del Centro Cultural San Rafael del Diamante, a los fines de llevar a cabo la Sesión Especial con motivo de realizar la designación de los “Ciudadanos Distinguidos de Ciudad y Distritos” y “Ciudadano Ilustre 2024 de San Rafael, la que se llevará a cabo el día 25 de Octubre de 2024, a las 19:00 horas.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6157

Artículo 1°.-APROBAR las Actas N° 1970 y N° 1971 correspondiente a las Sesiones efectuadas por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

FAEL, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6158

Artículo 1°.-PRORROGAR de conformidad a lo dispuesto en el Art. 24, Inc. b), del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante y el Art. 57° de la Ley N° 1079, Orgánica de Municipalidades, las Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante, desde el día 1 hasta el día 30 de Noviembre de 2024.-

Artículo 2°.-FIJAR como día de Sesión de Prórroga de este Honorable Concejo Deliberante, los Miércoles a las 09:00 horas.-

Artículo 3°.-INCLUIR para su tratamiento en la presente Prórroga de Sesiones, los Asuntos Entrados que hayan ingresado a este Honorable Cuerpo hasta el día 31 de Octubre de 2024 inclusive.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6159

Artículo 1°.-REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal el Asunto Entrado N° 13872-D-24, Expte. N° 20600-T-24; caratulado: TARANTOLA, Osvaldo (Radio Club San Rafael), Bombal N° 894, s/Subsidio por 143 lts. de Gas-Oil (Cerro Nevado - Diamante), ingresado a este Honorable Concejo Deliberante en fecha 17 de Octubre de 2024, por lo expresado en los fundamentos expuestos en el presente Decreto.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

FAEL, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6160

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1972 correspondiente a la Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6161

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1973 correspondiente a la Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6162

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1974 correspondiente a la Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3621

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que el Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza, implemente en los Centros de Salud dependientes del mismo y en el Hospital Schestakow, el programa "Salas de Esperas Inclusivas", creado por Ordenanza N° 15.102.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA remítase copia de la presente Declaración, junto con sus fundamentos, a la Vicegobernadora de la Provincia de Mendoza Dra. Hebe CASADO, al Ministro de Salud de la Provincia de Mendoza. Dr. Rodolfo MONTERO, a la Directora Ejecutiva del Hospital Teodoro J. Schestakow, Dra. Gabriela FUNES y a la responsable del Área Departamental San Rafael, Dra. Verónica MARTÍNEZ.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3622

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que las autoridades de la Dirección Pro-

vialidad de Vialidad, efectúen tareas de reparación y mantenimiento en Calle Mesas (engranzado, banquinado y riego periódico), en el Paraje Los Claveles, del Distrito de Cañada Seca.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA remítase copia de la presente Declaración, junto con sus fundamentos, a las autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3623

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, establezca y determine el funcionamiento de un Centro Educativo de Nivel Secundario (CENS) en el Distrito de El Nihuil, del Departamento de San Rafael.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA remítase copia de la presente Declaración, junto con sus fundamentos, a las autoridades de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3624

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que la Dirección Provincial de Vialidad, arbitre los medios necesarios para la repavimentación y reparación de la Ruta Provincial N° 160,

en el tramo que se extiende desde la Ruta Provincial N° 165 a la Ruta Nacional N° 146.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA remítase copia de la presente Declaración, junto con sus fundamentos, al Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad, Ing. Osvaldo ROMAGNOLI.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3625

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, declara el más enérgico REPUDIO a la decisión adoptada por el Poder Ejecutivo Nacional, en cuanto al cierre o reestructuración del Hospital en Red, Lic. Laura BONAPARTE, especializado en salud mental y consumo problemático, como así a la contracción del sistema de salud mental en el ámbito territorial de la República Argentina.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA remítase copia de la presente Declaración, junto con sus fundamentos, al Poder Ejecutivo Nacional.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3626

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que el Gobierno Nacional restablezca el ente ENOHSa y revierta la decisión de cierre.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA remítase copia de la presente Declaración, junto con sus fundamentos, al Poder Ejecutivo Nacional.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3627

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que los Legisladores del Sur de la Provincia de Mendoza, den sanción favorable al Proyecto de Ley presentado por el Diputado Dr. Gustavo PERRET, el cual modifica la Ley N° 8296, en el Inc. g del Art.7° y el Art.8°.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA remítase copia de la presente Declaración, al Poder Ejecutivo Provincial.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3628

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Dirección Nacional de Vialidad, arbitre los medios necesarios para la mejora en la iluminación y renovación del piso de la "Pasarela del Puente de las Islas del Río Diamante", incluyendo la instalación de Luces LED y el reemplazo del Piso Actual, por materiales antideslizantes y de alta durabilidad.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE remítase copia de la presente Declaración, junto con sus fundamentos a las autoridades de la Dirección Nacional de Vialidad y del Ministerio de Obras Publicas de la Nación.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3629

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que la Dirección Provincial de Vialidad, arbitre los medios necesarios para la repavimentación y reparación de la Ruta Provincial N° 177, en el tramo comprendido desde la Ruta Nacional N° 143 hasta el cruce con Rama Caída.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE remítase copia de la presente Declaración, junto con sus fundamentos a las autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3630

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que los Legisladores del Cuarto Distrito, lleven adelante la propuesta de que se "RETIRE" del Area destinada al Proyecto Malargüe Distrito Minero Occidental, MDMO, la Zona que se encuentra aguas arriba de la ubicación prevista para la presa la Estrechura -donde discurren los Ríos Cobre y Tordillo y los Arroyos Santa Elena, De las Cargas y Los Oscuros- y la Zona denominada El Azufre por donde escurre el Arroyo Valenzuela, cuyas aguas forman la cuota reservada para ser derivada del Río Grande al Río Atuel, mediante la Ley Nacional N°21.611/77, a través

de la llamada Alternativa de Trasvase por la Cuenca Alta, La Estrechura, a fin de preservar la cantidad y calidad de las aguas a derivar.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que los Legisladores del Cuarto Distrito, lleven adelante la propuesta de "DECLARAR" el Caudal Medio Anual de 34 m3/seg ,adjudicado a la Provincia de Mendoza, mediante Ley Nacional N° 21611/77, para ser derivado del Río Grande al Río Atuel.-

Artículo 3°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE remítase copia de la presente Declaración, junto con sus fundamentos al Poder Legislativo Provincial.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3631

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que la Dirección Provincial de Vialidad informe a este Honorable Cuerpo, si cuenta con un Plan Estratégico de Recuperación, Mantenimiento y Renovación de rutas destinado al sur provincial, con foco en el Departamento de San Rafael y en su caso acompañen contenido del mismo.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE remítase copia de la presente Declaración, junto con sus fundamentos al Gobernador de la Provincia de Mendoza, Lic. Alfredo CORNEJO y al Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad, Ing. Osvaldo ROMAGNOLI.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN

RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3632

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, expresa su profunda preocupación por la falta de avances y actualizaciones en el Proyecto: "Paso Las Leñas", frente al acuerdo entre los Presidentes de Brasil y Chile sobre la finalización del Corredor Bioceánico Vial del Trópico para el año 2025.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que los representantes del Ejecutivo Nacional y Provincial, prioricen la reactivación del Proyecto: "Paso Las Leñas", reconociendo su importancia estratégica para la integración regional y la mejora de la competitividad.-

Artículo 3°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE remítase copia de la presente Declaración, junto con sus fundamentos a las autoridades del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3633

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que la Dirección Nacional de Vialidad, proceda a la evaluación, mantenimiento y poda de los arboles ubicados en la Ruta Nacional N° 144, en el km 672, hasta la Virgen María y Zanjón los Inquilinos.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE remítase copia de la presente Declaración, junto con sus fundamentos a las autoridades de la Dirección Nacional de Vialidad.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi

Secretario

Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3634

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza, tenga a bien ceder a las Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, y con personería jurídica vigente, que presten servicios voluntarios en San Rafael, aquellos vehículos retenidos en las Playas de Secuestro que cumplan con las disposiciones de la Ley Provincial N° 9024, y que ameriten su entrega.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE remítase copia de la presente Declaración, junto con sus fundamentos a la Ministra de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza, Mgter. Mercedes RUS.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
SecretarioSamuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3635

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que el Gobierno Provincial, a través del Ministerio de Energía y Ambiente accedan a lo solicitado en la Declaración N° 3.197 de Junio de 2020, por la cual se realiza el Pedido de Informe sobre el destino dado a los recursos coparticipables del "Fondo Forestal", según lo establecen las Leyes Provinciales N° 7.874 y N° 2.088.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que el Gobierno Provincial a través del Ministerio de Energía y Ambiente accedan a lo solicitado en la Declaración N° 3.231 de Julio de 2020, por la cual se solicita se declare al Departamento de San Rafael en "Emergencia Forestal" e instruya a los organismos competentes de Control, Preservación y Desarrollo del Arbolado Público conforme a la Ley N° 7.874, a los efectos de ejecutar medidas y/o acciones necesarias para mitigar y restaurar el deterioro del arbolado público departamental, en las jurisdicciones y competencias que corresponda a cada uno.-

Artículo 3°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE remítase copia de la presente Declaración, junto con sus fundamentos al Gobernador de la Provincia de Mendoza, Lic. Alfredo CORNEJO; a la Ministra de Energía y Ambiente, Dra. Jimena LATORRE; a la Subsecretaría de Ambiente, Ing. Nuria OJEDA y al Director de Protección Ambiental, Lic. Leonardo FERNÁNDEZ.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
SecretarioSamuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3636

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, expresa su más enérgico repudio a los dichos del Presidente de la República Argentina, Lic. Javier Gerardo MILEL, en torno al deseo literal y metafórico de hacer desaparecer al Movimiento Político Kirchnerista, y en particular a la persona de la Ex Mandataria Dra. Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER, quien es su máxima representante.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE remítase copia de la presente Declaración, junto con sus fundamentos al Poder Ejecutivo Nacional.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
SecretarioSamuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3637

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con

agrado que la Dirección Provincial De Vialidad, arbitre los medios necesarios para realizar la reparación y mantenimiento de la Ruta Provincial N° 202 y la Calle Los Sifones Sur, del Distrito de Jaime Prats, en el Departamento de San Rafael.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE remítase copia de la presente Declaración, junto con sus fundamentos al Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad, Ing. Osvaldo ROMAGNOLI y al Consejero de la Dirección Provincial de Vialidad Zona Sur (San Rafael, General Alvear y Malargüe), Sr. Leonardo VIÑOLO.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
SecretarioSamuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3638

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Mendoza, Delegación Zona Sur, gestione la instalación de un equipo semaforico de cuatro (4) tiempos en la intersección de Av. Rivadavia y Av. Espejo.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE remítase copia de la presente Declaración, junto con sus fundamentos al Gobernador de la Provincia de Mendoza, Lic. Alfredo CORNEJO; al Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Dr. Natalio MEMA y al Subsecretario de Transporte, Ing. Luis BORRIGO.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
SecretarioSamuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3639

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que la Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, de sanción favorable al Proyecto de Ley con Numero de Orden N° 74777/2020, impulsado por el Senador Dr. Mauricio SAT, mediante el cual se crea el Programa Integral de Prevención y Atención del Suicidio (PIPAS), en el ámbito de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que la Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, incorpore en el mencionado Proyecto de Ley, la Adhesión a la Ley Nacional N° 27.130 de: "Prevención del Suicidio", sancionada en el año 2015.-

Artículo 3°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE remítase copia de la presente Declaración, junto con sus fundamentos al Gobernador de la Provincia de Mendoza, Lic. Alfredo CORNEJO; al Presidente de la Cámara de Diputados de la Provincia, Lic. Andrés LOMBARDI y al Ministro de Salud y Deportes Provincial, Lic. Rodolfo MONTERO.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3640

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad y Justicia, incremente la presencia policial en la localidad de Valle Grande.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Seguridad y Justicia, realice controles periódicos en la Ruta Provincial N° 173, en el tramo comprendido entre las localidades de Valle Grande y El Nihuil.-

Artículo 3°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE remítase copia de la presente Declaración, junto con sus fundamentos al Gobernador de la Provincia de Mendoza, Lic. Alfredo CORNEJO y a la Ministra de Seguridad y Justicia Mgrter. Mercedes RUS.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al

registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3641

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza, a través de la fuerza policial, realice un control periódico respecto a la producción de gases, ruidos y emisiones sonoras en los vehículos de San Rafael, teniendo en cuenta el Artículo N° 34 de la Ley Provincial N° 9024.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE remítase copia de la presente Declaración, junto con sus fundamentos a la Ministra de Seguridad y Justicia Mgrter. Mercedes RUS.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3642

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que el Gobierno Provincial, a través del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial; y la Dirección Provincial de Vialidad lleven a cabo las acciones necesarias para la correcta señalización, mediante la instalación de cartelera vial en la Ruta Provincial N° 173, en la localidad de Valle Grande, en aquellos lugares que así lo requieran, según lo solicitado en la Declaración N° 3534/23.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con

agrado que el Gobierno Provincial, a través del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial; y la Dirección Provincial de Vialidad adopten las medidas necesarias para la colocación de cartelera que informe sobre el peligro que representan los arroyos que cruzan la Ruta Provincial N° 173, en caso de producirse aluviones en la localidad de Valle Grande, según lo solicitado en la Declaración N° 3534/23.-

Artículo 3°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE remítase copia de la presente Declaración, junto con sus fundamentos al Gobernador de la Provincia de Mendoza, Lic. Alfredo CORNEJO; al Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial Dr. Natalio MEMA; a la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Lic. María Teresa BADUI NÚÑEZ; al Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad, Ing. Osvaldo ROMAGNOLI, y al Consejero por la Zona Sur de la Dirección Provincial de Vialidad, Sr. Leonardo VIÑOLO.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3643

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que el Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Energía y Ambiente, de la Subsecretaría de Ambiente y de la Dirección de Hidráulica, realicen a la brevedad las tareas de limpieza en toda su extensión del canal contiguo a la Av. Juan Bautista Alberdi, en la ciudad de San Rafael.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE remítase copia de la presente Declaración, junto con sus fundamentos al Gobernador de la Provincia de Mendoza, Lic. Alfredo CORNEJO; a la Ministra de Energía y Ambiente, Dra. Jimena LATORRE, a la Subsecretaría de Ambiente, Ing. Nuria OJEDA y al Director de Hidráulica, Ing. Pablo RODRÍGUEZ.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente